



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX
Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021
Página 1 de 12

No. DE PROCESO: SAF-1600-479-2022

PROYECTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

FECHA:	Enero 2022
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 01/10/2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO encargada de la Oficina de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO o Quien Ejercer Sus Funciones.
REGISTRO VIABILIDAD	20210761110102 BPIN 2022761110068
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022.CEN.01.000225 del 17-01-2022, por valor total de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) , al Rubro No. 2.3.53.02.09 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Recurso: 1102 Código DANE: 83510 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de \$8.000.000
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto**

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

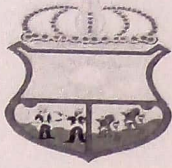
Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCADIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891380033-5

MACROPROCESO: Gestión Humana y Desarrollo Logístico
Secretaría de Agricultura y Fomento



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 2 de 12

del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar una persona con título profesional, a fin de ejecutar el siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

IDONEIDAD: Se requiere de una persona natural con título de Zootecnista

EXPERIENCIA: Se solicita una persona que acredite experiencia laboral como mínimo de 9 meses, lo cual debe acreditar con certificación o contrato expedido por el empleador o contratante.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, manejo de archivos y documentación. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato **SAF-1600-011-2018**

Estado del Contrato **EJECUTADO**

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCADIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891380033-5

MACROPROCESO: Gestión Humana y Desarrollo Logístico
Secretaría de Agricultura y Fomento



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 3 de 12

Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$14.400.000
Nombre o Razón Social del Contratista	LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
Identificación del Contratista	1115076692
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
Identificación del Representante Legal	1115076692
Plazo de Ejecución del Contrato	8 MESES
Número del Contrato	SAF-1.600-116-2020
Estado del Contrato	EJECUTADO
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$10.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
Identificación del Contratista	1115076692
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 4 de 12

Identificación del Representante Legal 1115076692

Plazo de Ejecución del Contrato 5 meses

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SAF-1600-011-2018 (08) pagos mensuales por la suma de un millón ochocientos M/cte. cada uno **(\$1.800.000)**.

SAF-1600-090-2021 (05) pagos por la suma de dos millones de pesos M/cte. cada uno **(\$2.000.000)**.

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato CPS-096-2017

Estado del Contrato EJECUTADO

Objeto del Contrato PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS LOCALES DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO CAPITAL, EN MATERIA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

Cuantía Definitiva del Contrato \$7.050.000

Nombre o Razón Social del Contratista SONIA VIVIANA CRISTANCHO SANCHEZ

Identificación del Contratista 53073823

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia : Bogotá D.C.

Nombre del Representante Legal del Contratista SONIA VIVIANA CRISTANCHO SANCHEZ

Identificación del Representante Legal 53073823

Plazo de Ejecución del Contrato 3 MESES

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 5 de 12

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Que la Secretaría de Agricultura, que para el cumplimiento de este aspecto entre otros se estableció en el Proyecto de fortalecimiento de la cultura ciudadana por el respeto y protección de la vida animal en el municipio de Guadalajara de Buga se plantea en el Plan de Desarrollo BUGA DE LA GENTE 2020-2023 en el sector medio ambiente: Buga sostenible ambientalmente en el componente de Bienestar y protección animal que el reconocimiento de la sintiencia de los animales, el deber ético y la sujeción jurídica a las normas regulatorias de protección animal en Colombia, entre las que resaltan, la Ley 84 de 1989, La Ley 1801 de 2016 y La Ley 1774 de 2016. Se armoniza con los objetivos del Desarrollo Sostenible numeral 3 y 15; con el artículo 324 del Plan Nacional de Desarrollo; con la línea cuidado y protección de los animales pilar Valle, Departamento Verde Sostenible del Plan de Desarrollo Departamental y con el componente sostenibilidad territorial y ambiental del Plan de Gobierno Buga de la Gente; avanza la implementación y ejecución del acuerdo 076 de 2014 "política pública de protección animal de Buga" desde una visión antiespecista, incluye estrategias de protección y bienestar, destinadas a los animales de compañía, trabajo, consumo humano y fauna urbana; apuesta al fortalecimiento de la educación y sensibilización sobre la vida animal y a la gobernanza para la protección de los animales, busca dar respuesta a las nuevas ciudadanías y sus demandas para el fortalecimiento de la inclusión de los animales en la agenda pública, así como generar herramientas que permitan intervenir frente a las problemáticas de los animales en Buga, como sujetos de protección estatal como es el caso del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal, el cual busca poner fin a la utilización de carretillas (vehículos de tracción animal) buscado y garantizando la protección de los equinos como seres sintientes en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalarajadebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalarajadebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 6 de 12

De este modo se necesita actuar en pro de las leyes de protección animal la Ley 84 de Diciembre 27 de 1989, por la cual se adopta el ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCION ANIMAL estipula en su Capítulo 1, artículo 1. "Los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causado directa o indirectamente por el hombre." A su vez en el Artículo 2º evidencian las disposiciones de la presente ley, tienen por objeto: a. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales; e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre. A su vez en el artículo 46 se dicta que corresponde a los alcaldes o a los inspectores de policía que hagan sus veces en el Distrito Especial de Bogotá a los inspectores penales de Policía conocer en primera instancia de las contravenciones de que trata la presente Ley. De la segunda instancia conocerán los gobernadores de departamento, el Consejo de Justicia de Bogotá, y los intendentes y comisarios según el caso. Es por eso que por medio del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga se expide el Acuerdo Municipal No 014 del 01 de Agosto de 2012, por medio de la cual se crea la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Así, en cumplimiento a la Ley 1774 del 6 de Enero de 2016, donde se habla sobre la protección de la vida animal y cuyo objeto en su artículo 1 define lo siguiente: "Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

El Artículo 3 de la presente ley nos habla sobre los principios. A) Protección animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel; por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a esta normatividad vigente, capacitando a los carretilleros para disminuir el impacto que genera en la sociedad los hechos de violencia, maltrato y abandono de los animales.

De otra parte, la ley 769 de 2002, mediante la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece en su artículo 97 que: "No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas (...)." Debiendo las autoridades tomar las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que deben ser conducidos al "coso" o entregarse a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 7 de 12

Además de lo anterior, la Ordenanza No. 343 del 05 de enero de 2012, por la cual se expidió el reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana en el departamento del Valle del Cauca, prohibió la venta callejera de mascotas y de animales silvestres como mascotas, igualmente ordenó que los equinos o équidos vivos retenidos por maltrato o por estar involucrados en accidentes de tránsito, los perros y animales abandonados en la calle por su propietario poseedor o tenedor, sin identificación, y recogidos por particulares, o en batidas adelantadas por autoridad competente, o decomisados, por las autoridades ambientales, municipales y de policía competentes, deben ser llevados al "Coso Municipal".

El Gobierno Nacional por medio del Decreto 178 de 2012 de Enero 27, por el cual "se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal" en su artículo 1° dispone autorizar la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores debidamente homologados para carga, para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal. En su Artículo 4° señala que, en el desarrollo de los programas de sustitución, las autoridades locales deberán como mínimo:

1. Censar los vehículos de tracción animal –carretas y equinos– en su jurisdicción; 2. Censar e identificar plenamente a los conductores de los vehículos de tracción animal que serán objeto del programa; 3. Adelantar programas de capacitación en técnicas de administración y desarrollo de empresas, negocios y manejo de cargas livianas u otras actividades alternativas, dirigidos a los conductores de estos vehículos; 4. Establecer, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las condiciones, procedimientos y programas para la recepción de los vehículos de tracción animal –carretas y semovientes como un conjunto– que garantice las condiciones sanitarias adecuadas para el alojamiento y bienestar de los animales y la desintegración de la carreta.

De tal manera, buscar el cumplimiento de la LEY 2138 DE 2021 - SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL Y OTRAS DISPOSICIONES y dar cumplimiento a su Artículo 5 – Sustitución Los distritos, municipios y departamento deberán, de manera independiente o mediante convenios interadministrativos, o de cooperación internacional o sin ánimo de lucro, promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal; así como propiciar su organización en cooperativas solidarias o asociaciones, para que puedan capacitarse y llevar a cabo emprendimientos dignos. Parágrafo. Los beneficiarios de la sustitución de vehículos de tracción animal podrán optar por la entrega de una unidad productiva equivalente al mismo valor monetario del vehículo objeto de la sustitución, de la misma manera cumplir con lo estipulado Las alcaldías municipales y distritales tendrán que formular un plan de acción y un protocolo que contemple las etapas del proceso. Así mismo, deberán adelantar el censo y registro de los vehículos de tracción animal y del propietario, elaborar el protocolo de entrega del vehículo, recuperación y entrega en adopción de animal que podrá ser elaborado con apoyo de la academia (facultades y departamentos de veterinaria y zootecnia), fundaciones

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 8 de 12

protectoras de animales, asociaciones de médicos veterinarios y zootecnistas, la Unidad Municipal o Departamental de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), el Sena y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la federación colombiana de Asociaciones Equinas Fedequinas Colombia y sus asociaciones federadas.

Por lo tanto se ha identificado la necesidad y conveniencia de contar con personal con Título de Zootecnista, para desarrollar ciertas actividades y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos de llevar a cabo la contratación para **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTEKNISTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 3.1.1.0 EDUCACION Y FORTALECIMIENTO EN DEFENSA ANIMAL EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA"**, para dar cumplimiento al proyecto de fortalecimiento de la cultura ciudadana para el respeto y protección de la vida animal en el municipio de Guadalajara de Buga, el cual cuenta con viabilidad número 20210761110102 del 15 de enero de 2022, con la capacidad de desarrollo de estas actividades que le permitan a la Administración el cumplimiento de sus metas y objetivos; de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento.

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no se cuenta con el personal suficiente para la realización de estas labores, es necesario contratar una persona con Título Zootecnista, idónea, con la capacidad y experiencia suficiente para la realización de las actividades pertinentes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTEKNISTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

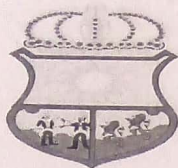
1. Apoyar todas las reuniones convocadas por la SAF relacionadas con el programa de gobernanza para la protección animal.
2. Coordinar las reuniones con el gremio de conductores de VTA para continuar con el proceso de Sustitución Animal en el Municipio de Guadalajara de Buga.
3. Dirigir la mesa técnica del Programa de Sustitución animal con el fin de garantizar la protección y gobernanza animal.
4. Elaborar documentos de soporte para la ejecución del programa de sustitución de vehículos de tracción animal.
5. Garantizar los espacios de diálogo con los carretilleros activos para la continuidad de programa de sustitución animal
6. Elaborar Plan de acción donde contemple las etapas del proceso de Sustitución Animal.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 9 de 12

7. Asistir a las reuniones de Junta de Protección Animal para dar rendición del proceso de sustitución animal en el municipio de Guadalajara de Buga.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	2022761110068
CODIGO DANE	83510

SUJECCION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de CUATRO (4) Meses, contados a partir de la firma del acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2022.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA".

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 10 de 12

- a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
- b) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- d) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
- j) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- k) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- l) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- m) Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 11 de 12

- n) en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
- o) Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante en razón de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- b) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento, el cual se debe ver reflejado en la plataforma de SECOP II.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- f) Designar el supervisor del contrato.
- g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- i) Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 12 de 12

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"...3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios profesionales.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 13 de 13

- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato SAF-1600-011-2018 y SAF-1600-116-2020 y contrataciones por parte de otras entidades CPS-096-2017, que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un valor Mensual de **dos millones de Pesos M/cte. (\$2.000.000)**, por lo tanto, teniendo en cuenta para el presente contrato su objeto, valor y plazo que determinara que el presente contrato es viable por un valor de **dos Millones de Pesos M/Cte. (\$2.000.000)** en un plazo de **cuatro (04) meses**, por lo que se estima dicho valor, adicionalmente de la experiencia e idoneidad del contratista.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **ocho millones de pesos M/Cte. (\$8.000.000)**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES, se cancelará **CUATRO (04)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (2.000.000)** cada uno, Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor mediante el uso de la plataforma transaccional Secop II.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con título ZOOTECNISTA y acredite experiencia laboral como mínimo de **9 meses**, lo cual debe acreditar con certificación o contrato expedido por el empleador o contratante

**6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

DESCRIPCION	CLASIFICACION	EFFECTOS POSIBLES	FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MU Y AL TO	ALT O	ME DIO	BA JO	NIVEL DE OPERACION	NIVEL DE EXPOSICION	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTERPRETACION NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	INTERPRETACION DEL NIVEL DE RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	EXPOSICION	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROL INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTAL Y ADVERTENCIA (SEÑALIZACION / DEMARCACION)	CONTROL EN LA PERSONA (EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCION)	ASPECTOS LEGALES APLIC	RELACION DE LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES
-------------	---------------	-------------------	--------	-------	------------	------------	-------	--------	-------	--------------------	---------------------	-----------------------	--------------------------------------	-----------------------	-----------------	------------------------------------	--------------------------	------------	-------------	-------------	--------------------	--	---	------------------------	---

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 14 de 14

															PROTECCIÓN DE PASADURA	ABLE S			
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas las cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la jornada	PSICOSOCIAL	Características del grupo social del trabajo en equipo	Conflictos con las personas a capacitar		Capacitación riesgo psicosocial	(B)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Capacitaciones sobre Manejo de Estrés	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1566 de 2012 Resolución 852 de 2012	
		Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, (agotamiento mental, alopecia, insomnio, ulcera péptica)		Capacitación riesgo psicosocial	(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1		Programa de pausas activas en áreas de trabajo	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 852 de 2012	
		Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estrés laboral por malos tratos de terceros		Capacitación riesgo psicosocial	(M)	6	2	12	(A)	10	120	III	Aceptable	1		Capacitación Riesgo Psicosocial	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 852 de 2012	
Movimiento repetitivo miembros superiores.	BIOMECANICOS	MOVIMIENTO REPETITIVO	Tendinitis, síndrome del túnel carpiano (STC)	visitas de puertos de trabajo	Realizar pausas activas	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, asegurar la realización de las pausas activas, y fomentar el cuidado	Resolución 2400 de 1979
Posturas sedentes prolongadas		ESFUERZO	Lumbalgias cervicales	Realizar inspección de visitas de puertos de trabajo	Sillas ajustables y ergonómicas, Realizar pausas activas	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, asegurar la realización de las pausas activas, y fomentar el cuidado	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina con equipo energizado, contacto indirecto con conexiones.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Tecnológico o por exposición	Quemaduras, Shock, Electrocutación	Verificar equipos de la oficina antes de comenzar a laborar		(B)	2	1	2	(B)	10	20	IV	Aceptable	1		Uso de sistema de puesta a tierra, mantener programa de mantenimiento a instalaciones y redes eléctricas, inspección de equipos eléctricos		Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina para realizar informes		Locativo condiciones de orden y aseo	Golpes, caídas al mismo nivel			(B)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1		Realizar continuamente Jornadas de orden y aseo para minimizar la acumulación de material y elementos en los puestos de trabajo		Resolución 2400 de 1979
Trabajo con Entidad pública		Públicos por ataques	Traumas psicológicos, lesiones físicas	Prevención riesgos público		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		El puesto de trabajo en la oficina está ubicado de tal forma que el funcionario tiene la visibilidad de quien entra al CEBAF - oficina del INVIMA.	Capacitación en Riesgo Público	Resolución 2400 de 1979
Exposición radiaciones no ionizante producidas por las lámparas.	FISICOS	LUZ VISIBLE POR DEFICIENCIA	Fatiga Visual, cefalea, disminución de rendimiento de iluminación en los puestos de trabajo	Ninguno	Realizar pausas activas y descansos intermedios durante la jornada laboral	(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Evaluación periódica de iluminación tener en cuenta luminarias sucias o en mal estado para		Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979
Exposición constante a ruido emitido por los vehículos		RUIDO CONTINUO	Ruido externo que dificulta la concentración en el trabajo	Buscar lugares cerrados o lejos de ruidos extremos para capacitar a las	Uso de epp	(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Resolución 2400 de 1979

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga - Valle



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 15 de 15

[illegible]

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS
PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAF-1600-479-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 16 de 16

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Profesional CAROLINA ANDREA CORDOBA, encargada de la SUPERVISIÓN o Quien Ejercer Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

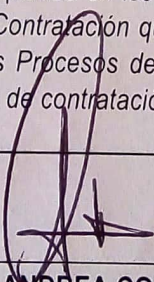
En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de prestación de servicios profesionales, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

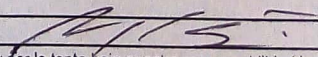
En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firma del Responsable.


CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO
Secretario de Agricultura y Fomento

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Manuel Cárdenas Escobar	Contratista	
Revisó			
Aprobó	Álvaro Hernán Brand Tejada	Secretario Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.